

ANEXO VI

CENTROS QUE FUERON AUTORIZADOS A IMPARTIR SECCIONES BILINGÜES
CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ORDEN

Centros	Localidad	Idioma de la sección
C.P. “Francisco Pizarro”	Cáceres	Francés
C.P. “Juventud”	Badajoz	Francés
I.E.S. “Ágora”	Cáceres	Francés
I.E.S. “Zurbarán”	Badajoz	Francés
I.E.S. “Rodríguez Moñino”	Badajoz	Inglés
I.E.S. “Al-Qazeres”	Cáceres	Inglés
I.E.S. Santa Eulalia	Mérida	Inglés
I.E.S. Emerita Augusta	Mérida	Francés
C.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Inglés
I.E.S. Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Inglés
C.P. El Pilar	Plasencia	Inglés
I.E.S. Pérez Comendador	Plasencia	Inglés
C.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Inglés
I.E.S. Zurbarán	Navalmoral de la Mata	Inglés
I.E.S. Francisco de Orellana	Trujillo	Francés

ORDEN de 25 de abril de 2006 por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas, subrayan la necesidad de promover, a través de las medidas adecuadas, una mejora cualitativa del conocimiento de

las lenguas de la Unión Europea con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión y garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas, instando a tomar las medidas que se consideren adecuadas para ofrecer a los alumnos la oportunidad de aprender dos lenguas extranjeras.

Consciente de la importancia de ofertar un segundo idioma extranjero, la Consejería de Educación convoca desde el curso académico 2004/2005 el desarrollo de proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria.

A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de Centros que deseen impartir, con

carácter experimental, una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria en los Centros Educativos extremeños a partir del curso escolar 2006/2007, por lo que se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de selección de estos centros.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se constituye la Consejería de Educación correspondiéndole las competencias que en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria tenía asignadas la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula la convocatoria y establece los requisitos para la impartición de una segunda lengua extranjera, francés o portugués, en el tercer ciclo de Educación Primaria, a partir del curso escolar 2006-2007, en los Centros de Primaria de Extremadura.

2. La incorporación de esta segunda lengua extranjera, obligatoria para todo el alumnado de tercer ciclo del Centro autorizado, se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se implantaría en quinto de Primaria y en el segundo curso de vigencia se implantaría en sexto.

Segundo. Profesorado.

1. Con el fin de asegurar la continuidad de la experiencia, el profesorado que imparta la segunda lengua extranjera debe tener destino definitivo en el Centro dependiente de la Consejería de Educación.

2. La enseñanza de la segunda Lengua extranjera será impartida por maestros con la especialización o habilitación corres-

pondiente en este idioma, o bien, por maestros que estén en posesión de la titulación recogida en el Anexo I de la presente Orden. No obstante, también podrán impartir esta área aquellos maestros que, sin poseer la citada titulación, puedan acreditar una competencia idiomática de comprensión, habla y escritura propias del nivel B1 de la escala del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, conforme al Anexo III. En este último caso, el profesorado podrá ser citado para la comprobación de la idoneidad de su competencia lingüística en el idioma extranjero de la experiencia. El Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación determinará las características de dicha comprobación y se encargará de su ejecución.

3. Los maestros encargados de impartir esta enseñanza lo harán con carácter voluntario.

4. En tanto la Consejería de Educación no dicte normativa propia al respecto, la asignación del maestro o maestros se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1996, por la que se modifican las Órdenes de 29 de junio de 1994, por las que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

5. La implantación del segundo idioma no puede dar lugar a mayores necesidades de profesorado para el Centro solicitante.

6. Al profesorado participante de centros sostenidos con fondos públicos, se le reconocerá de oficio tres créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar de permanencia en el proyecto de implantación anticipada.

7. Las Direcciones Provinciales de Educación promoverán, dentro de los Planes Provinciales de Formación, actividades específicas para los maestros implicados en esta experiencia. Asimismo, tendrán prioridad para ser admitidos en cualquier actividad de formación relacionada con la misma.

Tercero. Centros.

1. La solicitud de participación del Centro debe ir necesariamente avalada con el acuerdo favorable del Claustro de Profesores y del Consejo Escolar.

2. Asimismo, deberán asegurarse que las familias de los alumnos implicados conocen la decisión adoptada y que están informados sobre el alcance de la misma.

3. Con objeto de garantizar a los alumnos la continuidad de la enseñanza a lo largo de todo el Ciclo, los Centros autorizados deberán llevar a cabo la implantación con una duración mínima de dos cursos escolares.

4. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros autorizados en el proceso de implantación de la segunda lengua extranjera, y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación y continuidad para el curso siguiente.

5. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros, de titularidad de la Consejería, seleccionados, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia.

Cuarto. Contenidos de enseñanza y su evaluación.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa establecerá la correspondiente propuesta curricular con carácter orientativo, y dará las instrucciones oportunas al respecto.

2. Los centros acogidos a la experiencia modificarán el Proyecto Curricular del Centro adoptando las decisiones apropiadas a la anticipación de la segunda lengua extranjera.

3. En tanto la Consejería de Educación no publique normativa propia al respecto, la evaluación del segundo idioma extranjero se ajustará a lo establecido en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en Educación Primaria.

4. El hecho de haber cursado estas enseñanzas, así como la valoración del proceso de aprendizaje de las mismas, se consignará para estos alumnos en los informes de evaluación, en el expediente académico y en las actas finales del tercer ciclo de la Educación Primaria. Además, se hará constar en el Libro de Escolaridad, mediante la correspondiente diligencia en el apartado destinado a "Observaciones".

Quinto. Distribución horaria.

1. El tiempo curricular dedicado a la enseñanza de la segunda lengua extranjera será de dos horas a la semana, que pueden estar repartidas en penados de 30 minutos, en función de las características del Centro.

2. Este tiempo se detraerá del dedicado a las restantes áreas curriculares, según criterio del Centro y respetando, en todo caso,

el horario escolar establecido con carácter básico para las enseñanzas mínimas.

3. En ningún caso el horario lectivo, incluyendo la impartición del segundo idioma, excederá de 25 periodos lectivos semanales.

Sexto. Documentación.

1. Los Centros Docentes que deseen participar en la presente convocatoria dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo II, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de quince días desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Los centros interesados deberán acompañar la solicitud de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Claustro y del acuerdo favorable del proyecto por el Consejo Escolar.

b) Relación de profesorado del Centro encargado de la impartición de la segunda lengua extranjera, junto con las acreditaciones a las que se hace referencia en el artículo segundo.

c) Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas, con indicación expresa de las áreas curriculares de las que se detrae el tiempo que será dedicado a la impartición de la segunda lengua extranjera.

d) Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo.

Séptimo. Procedimiento de autorización.

1. La solicitud, junto a la documentación referida en el artículo sexto, será analizada por el Servicio de Inspección de Educación correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el Centro a los que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente Orden, con objeto de emitir informe vinculante acerca de la conveniencia de la autorización.

2. Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán la documentación, junto con el informe de la Inspección Educativa, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 10 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria en el plazo de tres meses a partir de la

finalización del plazo establecido para presentar la documentación, haciendo pública la relación de centros autorizados y no autorizados, con mención expresa de la causa de denegación, en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes asesorarán a los Centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.

2. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros Educativos autorizados en el proceso de impartición de la segunda lengua extranjera y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación. En los primeros días del curso escolar, notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los nombres de los profesores/as directamente involucrados en el proyecto y comunicará a esa Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

Noveno. Compromiso de los centros seleccionados y profesorado involucrado.

— Los centros autorizados deberán desarrollar la experiencia en los términos que hubieran sido aprobados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa. Asimismo, participarán y colaborarán en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.

— El profesorado directamente implicado participará activamente en el Plan de Formación específico que organice la Consejería de Educación. Asimismo, elaborará la programación didáctica del área segunda lengua extranjera, de acuerdo con las orientaciones curriculares a las que se refiere el artículo cuarto de la presente Orden, así como la memoria final de evaluación de la experiencia, según las indicaciones recogidas en el artículo siguiente.

Décimo. Evaluación de la experiencia.

1. El centro autorizado remitirá a la Inspección Educativa antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:

a) Alumnado y profesorado participante.

b) Ordenación del currículo y distribución del horario semanal.

c) Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado y resultados académicos obtenidos por el alumnado.

d) Desarrollo de los distintos aspectos del proyecto: contenidos programados y realizados, tratamiento de los temas transversales, metodología usada, materiales empleados, procedimientos de evaluación y medidas de atención a la diversidad.

e) Desarrollo de una unidad didáctica ejemplificadora del trabajo realizado durante todo el curso escolar.

f) Desarrollo de las medidas de coordinación y difusión.

g) Síntesis valorativa delimitando los aspectos positivos y mejorables.

h) Conclusiones y propuestas de modificación para el curso próximo.

2. La Inspección Educativa adjuntará a la citada memoria un informe de evaluación externa del desarrollo de la experiencia, emitiendo una valoración favorable o desfavorable sobre la continuidad de la misma, y serán remitidos a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar, que determinará su continuación.

Undécimo. Finalización de la experiencia.

1. El Director del Centro podrá interrumpir el desarrollo de la experiencia cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, comunicando la decisión al Director Provincial de Educación correspondiente.

2. La Dirección Provincial de Educación podrá dar por finalizada la experiencia en el centro educativo cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

3. En cualquiera de los casos descritos en los dos apartados precedentes, la Dirección Provincial de Educación correspondiente comunicará la revocación, acompañada de informe de la Inspección Educativa en el que se detallan las causas que originaron la misma, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde que se produjo la misma.

4. Antes de adoptar la decisión de la finalización de la experiencia, se deberán tomar las medidas pertinentes que garanticen lo establecido en el apartado 3 del artículo tercero.

Disposición Transitoria

A los centros autorizados a impartir una segunda lengua extranjera con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, les será de aplicación lo dispuesto en la misma, desde el curso escolar 2006/2007. Para este fin, los centros remitirán, en el mismo plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo sexto de la presente Orden, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, relación de profesorado (nombre, apellidos y D.N.I.) que se hará cargo del horario destinado a la impartición de la segunda lengua extranjera en el centro. Esta documentación será remitida por

la Dirección Provincial a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, junto con las solicitudes de autorización del resto de centros que deseen incorporarse a la experiencia en virtud de la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 25 de abril de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I

TITULACIONES DEL PROFESORADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - a) Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - b) Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Para francés: Diplome d'Etudes en Langue Française (D.E.L.F.)
- Para portugués: Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (D.E.P.L.E.)

ANEXO II
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR UN SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO
EN EL TERCER CICLO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Don /Doña.....
 Director/a del Centro:.....
 Código del Centro:
 Dirección:
 Localidad: Provincia: C.Postal:
 Teléfono:/..... Fax:/..... E- Mail:

EXPONE:

Que conocida la Orden por la que se regula la convocatoria para la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, reunido el claustro de profesores el día de de 200 , acuerda acogerse a la misma adaptando los horarios de modo que permitan la impartición de la lengua extranjera:

Francés

Portugués

Asimismo, a petición propia, se harán cargo de impartir las clases y demás actividades los profesores:

Nombre y apellidos	DNI	Nivel de competencia lingüística (según Anexo I o Anexo III)

Reunido el Consejo Escolar el día de de 200 , se acuerda favorablemente la participación del Centro en el proyecto.

Por todo ello, SOLICITA que se autorice al centro que se cita para incorporar un segundo idioma extranjero en el tercer ciclo de educación primaria.

En a de de 200..

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN.

Anexo III

Niveles de referencia del Marco Común Europeo para las Lenguas (Autoevaluación)

	A1	A2	B1	B2	C1	C2
	Reconozco palabras y expresiones muy básicas que se usan habitualmente, relativas a mí mismo, a mi familia y a mi entorno inmediato cuando se habla despacio y con claridad.	Comprendo frases y el vocabulario más habitual sobre temas de interés personal (información personal y familiar muy básica, compras, lugar de residencia, empleo). Soy capaz de captar la idea principal de avisos y mensajes breves, claros y sencillos.	Comprendo las ideas principales cuando el discurso es claro y normal y se tratan asuntos cotidianos que tienen lugar en el trabajo, en la escuela, durante el tiempo de ocio, etc. Comprendo la idea principal de muchos programas de radio o televisión que tratan temas actuales o asuntos de interés personal o profesional, cuando la articulación es relativamente lenta y clara.	Comprendo discursos y conferencias extensas e incluso sigo líneas argumentales complejas siempre que el tema sea relativamente conocido. Comprendo casi todas las noticias de la televisión y los programas sobre temas actuales. Comprendo la mayoría de las películas en las que se habla en un nivel de lengua estándar.	Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo. Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.	No tengo ninguna dificultad para comprender cualquier tipo de lengua hablada, tanto en conversaciones en vivo como en discursos retransmitidos, aunque se produzcan a una velocidad de hablante nativo, siempre que tenga tiempo para familiarizarme con el acento.
	Comprendo palabras y frases nombres conocidos y frases muy sencillas, por ejemplo las que hay en letreros, carteles y catálogos.	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús y horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionada con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.	Soy capaz de leer con facilidad prácticamente todas las formas de lengua escrita, incluyendo textos abstractos estructural o lingüísticamente complejos como, por ejemplo, manuales, artículos especializados y obras literarias.	
	Puedo participar en una conversación de forma sencilla siempre que la otra persona esté dispuesta a repetir lo que ha dicho o a decirlo con otras palabras y a una velocidad más lenta y me ayude a formular lo que intento decir. Planteo y contesto preguntas sencillas sobre temas de necesidad inmediata o asuntos muy habituales.	Puedo comunicarme en tareas sencillas y habituales que requieren un intercambio simple y directo de información sobre actividades y asuntos cotidianos. Soy capaz de realizar intercambios sociales muy breves, aunque, por lo general, no puedo comprender lo suficiente como para mantener la conversación por mí mismo.	Sé desenvolverse en casi todas las situaciones que se me presentan cuando viajo donde se habla esa lengua. Puedo participar espontáneamente en una conversación que trate temas cotidianos de interés personal o que sean pertinentes para la vida diaria (por ejemplo, familia, aficiones, trabajo, viajes y acontecimientos actuales).	Puedo participar en una conversación con cierta fluidez y espontaneidad, lo que posibilita la comunicación normal con hablantes nativos. Puedo tomar parte activa en debates desarrollados en situaciones cotidianas explicando y defendiendo mis puntos de vista.	Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.	Tomo parte sin esfuerzo en cualquier conversación o debate y conozco bien modismos, frases hechas y expresiones coloquiales. Me expreso con fluidez y transmito matices sutiles de sentido con precisión. Si tengo un problema, sorteo la dificultad con tanta discreción que los demás apenas se dan cuenta.
	Utilizo expresiones y frases sencillas para describir el lugar donde vivo y las personas que conozco.	Utilizo una serie de expresiones y frases para describir con términos sencillos a mi familia y otras personas, mis condiciones de vida, mi origen educativo y mi trabajo actual o el último que tuve.	Sé enlazar frases de forma sencilla con el fin de describir experiencias y hechos, mis sueños, esperanzas y ambiciones. Puedo explicar y justificar brevemente mis opiniones y proyectos. Sé narrar una historia o relato, la trama de un libro o película y puedo describir mis reacciones.	Presento descripciones claras y detalladas de una amplia serie de temas relacionados con mi especialidad. Sé explicar un punto de vista sobre un tema exponiendo las ventajas y los inconvenientes de varias opciones.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas.	Presento descripciones o argumentos de forma clara y fluida y con un estilo que es adecuado al contexto y con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas.
	Soy capaz de escribir postales cortas y sencillas, por ejemplo para enviar felicitaciones. Sé rellenar formularios con datos personales, por ejemplo mi nombre, mi nacionalidad y mi dirección en el formulario del registro de un hotel.	Soy capaz de escribir notas y mensajes breves y sencillos relativos a mis necesidades inmediatas. Puedo escribir cartas personales muy sencillas, por ejemplo agradeciendo algo a alguien.	Soy capaz de escribir textos sencillos y bien enlazados sobre temas que me son conocidos o de interés personal. Puedo escribir cartas personales que describen experiencias e impresiones.	Soy capaz de escribir textos claros y detallados sobre una amplia serie de temas relacionados con mis intereses. Puedo escribir redacciones o informes transmitiendo información o proponiendo motivos que apoyen o refuten un punto de vista concreto. Sé escribir cartas que destacan la importancia que le doy a determinados hechos y experiencias.	Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Seleccione el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.	Soy capaz de escribir textos claros y fluidos en un estilo apropiado. Puedo escribir cartas, informes o artículos complejos que presentan argumentos con una estructura lógica y eficaz que ayuda al oyente a fijarse en las ideas importantes y a recordarlas. Escribo resúmenes y reseñas de obras profesionales o literarias.
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	Expresión escrita	
	COMPRENDER		HABLAR		ESCRIBIR	